



RESOLUCION No.353-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA SESENTA (60) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP EN UN (1) PISO CADA UNA, LOCALIZADAS EN LA URBANIZACIÓN VILLA MELISA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0296.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2018

FECHA DE EJECUTORIA 23 NOV 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SANDRA PATRICIA PEREZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No.**43.155.999**, en calidad de apoderada de los titulares del dominio de los predios que a continuación se relacionan, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA 60 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA**, localizadas en igual número de lotes de la Urbanización Villa Melisa de esta ciudad, identificados con nomenclatura, matriculas inmobiliarias, referencias catastrales y cabida superficialia, y titulares descritos de la siguiente manera:



TITULAR	CEDULA	MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	MZ	LOTE	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE
JOSE FRANCISCO MENDEZ MIELES	10.945.232	140-134475	010610300001000	71	1	K 17 A 45 03	85,73
JOSE MARIA AGAMEZ AMADOR	18.880.447	140-134476	010610300002000	71	2	K 18 45 04	85,73
JOVER JHON MARTINEZ FABRA	98.597.878	140-134477	010610300003000	71	3	K 18 45 08	85,73
JUAN CARLOS LUNA ACOSTA	78.752.532	140-134478	010610300004000	71	4	K 18 45 14	85,73
JUAN CARLOS MONTIEL REYES	10.997.660	140-134479	010610300005000	71	5	K 18 45 20	85,73
JUAN DE DIOS FIGUEROA ARGUMEDO	11,004.353	140-134480	010610300006000	71	6	K 18 45 26	85,73
JUAN GABRIEL GENEY TORDECILLA	78.744.828	140-134481	010610300007000	71	7	K 18 45 32	85,73
JULIO MIGUEL HERAZO LOPEZ	10.769.746	140-134482	10610300008000	71	8	K 18 45 38	85,73
KAREN MARGARITA BORJA PINTO	25.785.016	140-134483	010610300009000	71	9	K 17 A 45 39	85,73
KELIS YOJANA MONTES APARICIO	1.067.839.098	140-134484	010610300010000	71	10	K 17 A 45 33	85,73
KELLY MARGOTH ANAYA RODRIGUEZ	25.776.305	140-134485	010610300011000	71	11	K 17 A 45 27	85,73
KELLYS NEDITH POSADA DURANGO	25.773.361	140-134486	010610300012000	71	12	K 17 A 45 21	85,73
KENIA PATRICIA BALLESTERO ARGEL	25.776.027	140-134487	010610300013000	71	13	K 17 A 46 15	85,73
LEDYS RAMONA HERNANDEZ AGUILAR	50.912.689	140-134488	010610300014000	71	14	K 17 A 45 09	85,73
LETIS LEONOR LOPEZ SANCHEZ	25.801.223	140-135069	010610290004000	72	4	K 17 A 45 14	85,73
LEYDIS PATRICIA NARANJO ESQUIVEL	1.067.853.241	140-135070	010610290005000	72	5	K 17 A 45 20	85,73



RESOLUCION No.353-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA PARA SESENTA (60) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP EN UN (1) PISO CADA UNA, LOCALIZADAS EN LA URBANIZACIÓN VILLA MELISA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0296.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2018

FECHA DE EJECUTORIA 23 NOV 2018

TITULAR	CEDULA	MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	MZ	LOTE	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE
LIDIS DEL CARMEN PEREZ VILLADIEGO	25.767.243	140-135071	010610290006000	72	6	K 17 A 45 26	85,73
LILIANA ISABEL VELASQUEZ CAVADIA	50.933.587	140-135072	010610290007000	72	7	K 17 A 45 32	85,73
LINA MARCELA ROMERO UVIEDO	1.067.860.613	140-135073	010610290008000	72	8	K 17 A 45 38	85,73
LINA MARIA PATRON DE HOYOS	30.582.620	140-135074	010610290009000	72	9	K 16 45 39	85,73
LUDYS DEL CARMEN NAVARRO RAMOS	50.924.328	140-135075	010610290010000	72	10	K 16 45 33	85,73
LUIS MANUEL ROJAS CUITIVA	78.750.479	140-135076	010610290011000	72	11	K 16 45 27	85,73
LUZ ESTELA ARANGO TAMAYO	21.603.945	140-135077	010610290012000	72	12	K 16 45 21	85,73
LUZ ANGELA ROJAS MEZA	1.067.891.332	140-135078	010610290013000	72	13	K 16 45 15	85,73
LUZMARY DEL CARMEN LORA BUELVAS	50.922.862	140-134492	010610280004000	73	4	K 16 4S 14	85,73
MAIRA CECILIA MARTINEZ VARGAS	25.970.430	140-134493	010610280005000	73	5	K 16 45 20	85,73
MARCELIS MARIA MARTINEZ MARTINEZ	50.918.701	140-134494	010610280006000	73	6	K 16 4S 26	85,73
MARCOS FIDEL PACHECO FLOREZ	78.698.482	140-134495	010610280007000	73	7	K 16 4S 32	85,73
MARIA DEL ROCIO ARGUMEDO CAÑAVERA	34.977.708	140-134496	010610280008000	73	8	K 16 4S 38	86,32
MARIA ESTEBANA CARDENAS YANEZ	1.067.841.895	140-134497	010610280009000	73	9	C 4A S 15 03	85,64
MARIA VICTORIA PETRO ALMANZA	25.845.004	140-134498	010610350001000	74	1	C 4A S 14 04	85,68
MARICEL HERRERA RODRIGUEZ	42.656.054	140-134499	010610350002000	74	2	C 4A S 15 02	85,68
MARILUZ LADEUS CARRASCO	50.911.606	140-134500	010610350003000	74	3	C 4A S 15 14	85,68
MARITZA ISABEL TORRES HERRERA	50.936.177	140-134501	010610350004000	74	4	C 4A S 15 20	85,68
MARTHA CECILIA RUIZ CAUSIL	1.067.857.068	140-134502	010610350005000	74	5	C 4A S 15 26	85,68
MARTHA ISABEL RUIZ JIMENEZ	50.907.849	140-134503	010610350006000	74	6	C 4A S 15 32	85,68
MATILDE LINA ORTIZ REYES	26.203.916	140-134504	010610350007000	74	7	C 4A S 15 38	85,68
MELANIA DEL CARMEN BLANQUICET PARRA	34.970.441	140-134505	010610350008000	74	8	C 4A S 15 44	85,68

Curaduría Urbana
Primera de Montería



RESOLUCION No.353-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA PARA SESENTA (60) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP EN UN (1) PISO CADA UNA, LOCALIZADAS EN LA URBANIZACIÓN VILLA MELISA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0296.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2018

FECHA DE EJECUTORIA 23 NOV 2018

TITULAR	CEDULA	MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	MZ	LOTE	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE
MERLIS SOFIA BANDA RAMOS	1.067.851.932	140-134506	010610350009000	74	9	C 4A S 15 50	85,68
MIRIAM DEL SOCORRO TORREGLOSA MUÑOZ	50.907.406	140-134507	010610350010000	74	10	C 4A S 15 56	85,68
MIRIAM MARGOTH MARTINEZ MARTINEZ	50.914.952	140-134508	010610350011000	74	11	C 4A S 15 62	85,68
MIRLE YOHANA MORELO BOHORQUEZ	1.067.837.825	140-134509	010610350012000	74	12	C 4A S 15 68	85,68
MISLEIDI DEL CARMEN RAMIREZ NARVAEZ	1.064.311.483	140-134510	010610350013000	74	13	C 4A S 15 74	85,68
MONICA MARGARITA CHACON MANCHEGO	50.894.870	140-134511	010610350014000	74	14	C 4A S 15 80	85,68
MONICA PATRICIA RACERO ARCIRIA	50.928.129	140-134512	010610350015000	74	15	C 4A S 15 86	99,96
NANCY ELENA BEDOYA SERPA	34.987.360	140-134513	010610350016000	74	16	C 5 S 15 85	88,00
NANCY ELENA MURILLO RACERO	32.252.377	140-134514	010610350017000	74	17	C 5 S 15 79	85,68
NELCY ESTHER RODRIGUEZ OCHOA	1.067.836.958	140-134515	010610350018000	74	18	C 5 S 15 73	85,68
NEREIDA ROSA PLATA LUNA	25.774.514	140-134516	010610350019000	74	19	C 5 S 15 67	85,68
NEYIS DE LOS REYES YANEZ REYES	50.924.287	140-134517	010610350020000	74	20	C 5 S 15 61	85,68
NILFA MARIA MARTINEZ VELASQUEZ	50.906.594	140-134518	010610350021000	74	21	C 5 S 15 55	85,68
NURCY ALCIRA SANCHEZ PUCHE	1.067.852.377	140-134519	010610350022000	74	22	C 5 S 15 49	85,68
NURIS JULIETH DE HOYOS PORTILLO	50.986.312	140-134520	010610350023000	74	23	C 5 S 15 43	85,68
OLFI DEL ROSARIO LORA TORDECILLA	34.988.012	140-134521	010610350024000	74	24	C 5 S 15 37	85,68
OLGA SOFIA ORTIZ AYALA	50.902.853	140-134522	010610350025000	74	25	C 5 S 15 31	85,68
ORLANDO JAVIER LOPEZ JULIO	10.781.339	140-134523	010610350026000	74	26	C 5 S 15 25	85,68
OSIRIS BUENDIA HOYOS	50.913.549	140-134524	010610350027000	74	27	C 5 S 15 19	85,68
OSIRIS OMAIRA OLIVERO GUERRA	50.920.468	140-134525	010610350028000	74	28	C 5 S 15-13	85,68
PASCUAL ANTONIO SOLERA MUÑOZ	6.892.287	140-134526	010610350029000	74	29	C SS 15 07	85,68
RAFAEL EMIRO OVIEDO DIAZ	1.067.843.600	140-134527	010610350030000	74	30	C 5 S 15 03	85,68
Subtotal							5759,68

SEGUNDO: El proyecto presentado se encuentra diseñado en 60 lotes cuya descripción y áreas individuales



RESOLUCION No.353-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA PARA SESENTA (60) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP EN UN (1) PISO CADA UNA, LOCALIZADAS EN LA URBANIZACION VILLA MELISA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0296.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 23 NOV 2018

son las relacionadas en el considerando anterior, y según planos anexados con la solicitud se proyecta un área total de construcción cubierta a modificar de **2.160,00m²**.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **SANDRA PATRICIA PEREZ PEÑA**.
- Copia de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los propietarios de los de los inmuebles objeto de la solicitud, descritos en el considerando primero.
- Copia de los Certificados de Tradición y Libertad de las Matriculas Inmobiliarias de los predios objeto de la solicitud.
- Copia de los Recibos Oficiales de los Pagos del Impuesto Predial hasta la vigencia 2017 de los inmuebles objeto de la solicitud.

Además se anexaron:

- Copia de 60 Resoluciones por medio de las cuales se adjudican a título gratuito un bien fiscal y una vivienda de interés social prioritaria en el construida con subsidio del fondo nacional de vivienda a cada uno de los titulares descritos en el considerando Primero, en la Urbanización Villa Melisa del Municipio de Montería - Departamento de Córdoba, firmadas por la Gobernadora de Córdoba Encargada **SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ**.
- Copia de la Resolución No.**305-2017** del 09 de Noviembre de 2017 expedida por **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ** Curador Primero Urbano de Montería y de los planos sellados que hacen parte de la misma.
- Un (1) original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico de modificación elaborado y firmado por el Arquitecto **ALBERTO ANTONIO DUMAR DIAZ**, con Matricula Profesional No.**A443172010-11003937**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) original y dos (2) copias de los planos y memoria de cálculos impresos y en medio magnético (CD) de Planos Estructurales, elaborados y firmados por el Ingeniero civil **MIGUEL FERNANDO ACOSTA MERCADO** con Matricula Profesional No.**22202091747COR**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.**684BLV**, del Ingeniero Civil **GUSTAVO RAMIREZ MENDOZA**.
- Copia de la Matricula Profesional No.**1320251172BLV**. del Ingeniero Civil y Geotecnista **PABLO CASTILLA NEGRETE**.
- Copia de la Matricula Profesional No. **A443172010-11003937**, del Arquitecto **ALBERTO ANTONIO DUMAR DIAZ**.
- Copia de la Matricula Profesional No.**22202091747COR**, del Ingeniero civil **MIGUEL FERNANDO ACOSTA MERCADO**.

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla acorde, dentro del término establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: En razón a que la solicitante no suministro las direcciones de los vecinos colindantes del proyecto esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 30 de Octubre de 2018 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: El inmueble descrito en el considerando PRIMERO de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana **Borde Oriental**, UDP – **520**, La Paz - Furatena, sector 3, área de actividad: Residencial; zona: Múltiple; Tratamiento; Consolidación Urbanística; Plan Parcial La Gloria, Urbanización Villa Melisa, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SÉPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó



RESOLUCION No.353-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA PARA SESENTA (60) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP EN UN (1) PISO CADA UNA, LOCALIZADAS EN LA URBANIZACION VILLA MELISA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0296.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 23 NOV 2018

que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA 60 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, localizadas en igual número de lotes de la Urbanización Villa Melisa de esta ciudad, identificados como aparece en el considerando número uno de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Ingeniero Civil GUSTAVO RAMIREZ MENDOZA con Matricula Profesional No.684BLV como constructor responsable, al Arquitecto ALBERTO ANTONIO DUMAR DIAZ con Matricula Profesional No.A443172010-11003937 como proyectista, al ingeniero civil MIGUEL FERNANDO ACOSTA MERCADO con Matricula Profesional No.22202091747COR como responsable de los diseños y de la memoria estructural de modificación, para expedir LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA 60 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, en terrenos de propiedad de los titulares descritos en el considerando Primero, delimitado según lo contenido en la parte motiva número uno de la presente. El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área de los lotes según Resoluciones	:	Todas descritas en el cuadro del considerando primero de la presente resolución.
Uso de la edificación	:	Residencial
Estrato	:	Uno (1)
Número de unidades	:	Sesenta (60)
Número de pisos	:	Uno (1)
Área construida por vivienda (según Resolución No.305-2017)	:	36.00m2 Distribución de espacios por vivienda: Terraza, Sala, Comedor, Cocina, Baño, Alcobas 1 y 2, Patio y Lavadero
Área a modificar por vivienda	:	36.00m2
Área total a modificar	:	2.160,00m2
Índice de Ocupación	:	0.4
Índice de Construcción	:	0.4
Retiros (según Resolución No.305-2017)	:	Frontal: 1.00ml Lateral: 0.00ml Posterior: Variable pero no inferior a la norma (3.00)

PARÁGRAFO: El retiro frontal es de un (1) metro y no incluye andén. En los retiros laterales se permite el adosamiento (artículo 385 Acuerdo 018 de 2002).

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.



RESOLUCION No.353-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA PARA SESENTA (60) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP EN UN (1) PISO CADA UNA, LOCALIZADAS EN LA URBANIZACION VILLA MELISA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0296.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2018

FECHA DE EJECUTORIA 23 NOV 2018

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. **3.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **5.** Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. **6.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9.** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: **9.** Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. **10.** Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. **11.** Contravenir los usos específicos del suelo. **12.** Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: **13.** Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria,



RESOLUCION No.353-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA PARA SESENTA (60) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP EN UN (1) PISO CADA UNA, LOCALIZADAS EN LA URBANIZACION VILLA MELISA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0296.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 23 NOV 2018

escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. **14.** Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. **15.** Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. **16.** Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. **17.** Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. **18.** Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. **19.** Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. **20.** Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. **21.** Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. **22.** Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; **23.** Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. **24.** Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. *Identificación de las obras.* El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular. No se permite el estacionamiento de vehículos en el antejardín.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro meses (24) prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Primera



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCION No.353-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA PARA SESENTA (60) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP EN UN (1) PISO CADA UNA, LOCALIZADAS EN LA URBANIZACION VILLA MELISA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0296.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 23 NOV 2018

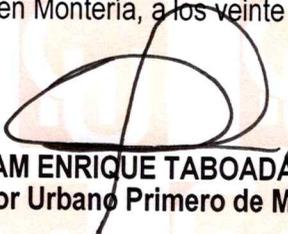
ARTÍCULO OCTAVO: Esta resolución será notificada a su titular. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





Curaduría Urbana

Primera de Montería



NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 22 NOV 2018, se notifica personalmente a **SANDRA PATRICIA PEREZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.155.999**, en calidad de apoderada de los titulares del dominio de los predios, del contenido de la **RESOLUCION No.353-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA PARA SESENTA (60) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP EN UN (1) PISO CADA UNA, LOCALIZADAS EN LA URBANIZACIÓN VILLA MELISA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0296**, expedida a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: _____

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: _____

Nombre: **SANDRA PATRICIA PEREZ PEÑA**

C.C. **43.155.999**

NOTIFICADOR

LUZ ESTHER CAVADIA OLASCUAGA